

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Circular

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Delegación de Hacienda.—Anuncio

Central provincial de Adquisición de Patata.—Circular.

Distrito Minero de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

CIRCULAR NÚM. 117

Reglamentación de la cosecha de patatas de 1942-1943

Próximas a su fin las operaciones comerciales para la recogida de la pasada cosecha de patatas, y muy adelantada en las provincias de esta 7.ª Zona la siembra para la actual campaña, se hace preciso dictar las normas conducentes a garantizar la mejor declaración, recogida y movilización comercial de la misma, obteniendo a la vez, un perfecciona-

miento de los ya beneficiosos resultados conseguidos en el año agrícola que termina.

A este fin, dispongo lo siguiente:

1.ª La declaración de siembra y recolección de la cosecha de patatas 1942-1943, se divide en los dos periodos siguientes:

a).—Primer periodo declaratorio de superficie sembrada del 16 de Mayo al 15 de Junio próximo.

b).—Segundo periodo declaratorio de cantidades recogidas, dará comienzo del 1.º de Julio de 1942 y oportunamente se publicarán las normas detalladas para el mismo.

2.º Para el primer periodo declaratorio, se facilitarán por las Alcaldías a los productores, los formularios Ps-1 precisos.

A este fin las Alcaldías deberán solicitar de la Central Provincial de Adquisición de Patatas, el número de impresos Ps-1 necesarios para los productores del término municipal.

3.º Los agricultores presentarán su declaración de siembra sin excusa alguna dentro del plazo señalado (16 de Mayo, 15 Junio 1942).

4.º Ningún agricultor dejará de presentar esta declaración ni aun con pretexto de ser escasa su producción.

5.º La declaración de superficie sembrada se hará precisamente referida a hectáreas y áreas, y refiriendo la superficie sembrada a la cantidad de kilogramos reservada por todos los conceptos el año anterior, teniendo en cuenta los kilogramos que se

precisan como promedio para siembra de una hectárea.

6.º La superficie que se declare como sembrada, ha de corresponder a la realidad, y los que oculten o falseen estos datos, se atenderán a las consecuencias de sus actos. Los Inspectores de esta Comisaría de Recursos, recorrerán todos los términos municipales para comprobar la veracidad de las declaraciones aludidas.

7.º En la declaración de siembra ha de partirse de las cantidades que según ficha de producción declarada el año anterior por cada agricultor, figuran reservadas para siembra, más las que para igual fin se reservaron en la declaración supletoria prestada del 1 al 10 de Noviembre de 1941, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de 16 de Octubre de 1941, y las que hayan recibido de almacenistas distribuidores.

8.º Si además de las anteriores cantidades, tuvieren cualquier otra para siembra deberán, igualmente, reflejarse en la superficie declarada, que será como queda dicho, fiel reflejo de la realidad.

9.º Todos los datos anteriores, son conocidos a esta Comisaría por las fichas de la campaña pasada. Las declaraciones de siembra del año actual serán comprobadas una por una con dicha ficha, y los agricultores que incurran en falsedad, puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas.

A los efectos ordenados en el apartado anterior, una vez terminada la

siembra, procederán los agricultores, si no hubiesen empleado en ella la totalidad de la semilla reservada, a entregar el sobrante en el almacén más próximo, pues, caso contrario, se les computará como reservada, exigiéndoles se refleje este dato en las superficies que declaren.

10.º Los señores Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Secretarios Municipales, deben según el artículo 21 de la Ley de 24 de 1941, visar y censurar debidamente estas declaraciones, evitando inexactitudes, falseamientos y ocultaciones.

11.º Por los Secretarios Municipales se procederá del 16 al 20 de Junio, a resumir las declaraciones Ps-1 vertiéndolas en el Ps-2 cuyo formulario recibirán, que deben remitir a estas Oficinas (Palencia) del 20 al 25 de Junio, con objeto de que tengan entrada hasta el 30 de dicho mes.

12.º Por correo, remito a los señores Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegados Locales Sindicales y Secretarios Municipales, instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, encargando a todos las presen el máximo apoyo con objeto de alcanzar en tan importante servicio la perfección deseable.

Palencia, 30 de Abril de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 115

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica, que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se autoriza una elevación del 20 por 100 sobre los precios de venta al público de zapatillas de paño liso con piso de goma fijados en la Orden del 26-6-40, relativa precios de venta al público de alpargatas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 6 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de concesiones mineras que por no haber satisfecho el canon de superficie correspondiente antes de 31 de Diciembre del pasado año, ni solicitado la rehabilitación dentro del plazo reglamentario y cuyas caducidades provisionales se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 17 de Febrero pasado, han sido caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, remitiéndose al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para si estima que deben declararse los terrenos francos y registrables.

Número de orden	Mineral	Nombre de las Minas	Ayuntamientos	Propietarios	Importe Canon
3.506	Hulla	Clara C.	Villablino.	Geny Herbert Stepeny.	759 20
3.510	Idem.	Clara A.	Idem.	Idem.	202 80
3.509	Idem.	Gómez Rubio A.	Idem.	Idem.	83 20
3.883	Baritina	Conchita	Rodiezmo	Raimundo R. del Valle.	2.184 00
3.881	Idem.	Elena 1. ^a	Lancara de Luna.	Idem.	370 50
3.904	Piomo.	Blanquita.	Idem.	José Lorenzana Fernández.	195 00
3.918	Idem.	Anila.	Sabero.	Santiago González Roza.	390 00
3.915	Antimonio	César.	Burón.	Eloy Mateo Robles.	604 50
3.873	Hierro.	Milagros.	Santa Maria de Ordás.	Vicente Castro Rodriguez	156 00
3.882	Baritina.	Elena 5. ^a	Rodiezmo	Raimundo R. del Valle.	1.267 50
3.651	Hulla.	Conchita.	Iguña.	Cayetano González Alvarez.	114 40
3.764	Idem.	Demasia a Gómez Rubio A.	Villablino	Guy Herbert Stepeny.	43 36
3.763	Idem.	Demasia a Clara C.	Idem.	Idem.	70 10
2.773	Idem.	Rafael.	Noceda	Pedro Pardo Rubio	41 60

Central Provincial de adquisición de patatas

SECCION SIEMBRA

Se previene a aquellos productores que no hayan adquirido patata seleccionada con destino a la siembra, que pueden adquirirla por medio de los almacenes distribuidores de esta Central, presentando la certificación de la Alcaldía en que se haga constar la superficie que tienen preparada para la siembra.

Los que teniendo patata destinada a este fin quieran cambiarla por otra seleccionada pueden igualmente hacerlo a través de los mencionados almacenes que las recibirán la que tenían reservada en su poder.

León, 7 de Mayo de 1942.—El Secretario Técnico.

Distrito Minero de León

NEGOCIADO DE EXPLOSIVOS

ANUNCIO

La Sociedad «Antracifas de Fabero, S. A.», solicita autorización para la construcción de un polvorín, con la capacidad máxima de veinte cajas de dinamita y con destino a sus minas de «La Jarrina».

El polvorín se situará en una depresión o reguero del terreno, y se le dará acceso desde la estación motriz del tranvía aéreo, sita en «La Jarrina»; estará situado al Oeste del arroyo Conforquinos, y alejado de todas casas o lugares habitualmente habitados. Será superficial, las paredes de media asta, y la cubrición de madera y uralita.

Lo que se publica para que en el plazo de veinte días, presenten sus protestas los que se consideren perjudicados.

León, 4 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández Vitoria, vecino de Santa Cruz de Montes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Marzo, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo

40 pertenencias para la mina de antracita llamada Anita, sita en el paraje Las Ferrerías, término de San Andrés de las Fuentes, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo del cancelado registro de mi propiedad, la *Caducada Manuela* número 9.483, desde este punto de partida al E. 100 metros, se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al S. 200 metros, la 2.ª; de ésta al E. 500 metros, la 3.ª; de ésta al N. 200 metros, la 4.ª; de ésta al E. 200 metros, la 5.ª; de ésta al S. 400 metros, la 6.ª; de ésta al O. 400 metros, la 7.ª; de ésta al S. 100 metros, la 8.ª; de ésta al O. 800 metros, la 9.ª; de ésta al N. 300 metros, la 10, y de ésta E. 300 metros, la 11; de ésta al N. 200 metros, la 12, y desde ésta al E. 100 metros, se le gará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.817. León, 28 de Abril de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Sánchez Santos, vecino de Oviedo, no, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Marzo, a las doce horas menos veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 575 pertenencias para la mina de antracita llamada *Pocofonda*, sita en el término y Ayuntamiento de Bembibre.

Hace la designación de las citadas 575 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo NE. de la estación de Bembibre, del Ferrocarril del Norte y desde él se medirán, sucesivamente, 1.000 metros al Norte y se colocará una estaca auxiliar; 1.000 metros al Este y se colocará la 2.ª estaca auxiliar, 1.000 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; 2.500 metros al Este y se colocará la 2.ª estaca; 2.300 metros al Sur y se colocará la 3.ª estaca; 2.500 metros al Oeste y se colocará la 4.ª estaca; 1.300 metros al Norte para cerrar el perímetro con la 2.ª estaca auxiliar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.097. León, 15 de Abril de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Rafael Espadas Espadas, vecino de Morgovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Marzo, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Rosa*, sita en el paraje Pasaje de Pomarín, término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca que se colocará en el centro de la piedra denominada de la

Fardullona, desde la cual se medirán 100 metros con dirección Norte, colocando la 2.^a estaca; de ésta se medirán 400 metros en dirección Oeste, colocando la 3.^a estaca; de ésta se medirán 300 metros al Sur, colocando la 4.^a estaca; de ésta se medirán 700 metros al Este, colocando la 5.^a estaca; de ésta se medirán 300 metros al Norte, colocando la 6.^a estaca, y de ésta se medirán 300 metros al Oeste, quedando con esto cerrado el perímetro, en la 2.^a estaca, de las pertenencias indicadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.104.

León, 15 de Abril de 1942.—Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Corporación municipal, y de conformidad con lo que establecen los artículos 122 y siguientes de la Ley Municipal y sus concordantes del Reglamento de Contratación, se procede al anuncio de la subasta para la adjudicación de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Murias de Parédes.

En su virtud, se hace constar:

1.^o La subasta dicha, se celebrará en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento y bajo la presidencia de la Alcaldía o del Teniente Alcalde en quien delegue, el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de veinte

días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas de la mañana.

2.^o El tipo o precio que ha de servir de base para la licitación es el de veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos.

3.^o La subasta se celebrará a la baja, y en su consecuencia, serán rechazadas de plano las proposiciones que no ofrezcan ninguna ventaja respecto del precio tipo de licitación.

4.^o Para tomar parte en la subasta será preciso, como requisito previo, con arreglo al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de Noviembre de 1940, que el licitador constituya en la Caja General de Depósitos o en su sucursal, o bien en la Depositaria municipal, la fianza o depósito provisional equivalente al dos por ciento del precio tipo de subasta, cuyo depósito, elevado al doble por el rematante, constituirá la fianza definitiva.

5.^o El contrato se otorgará a riesgo y ventura del rematante, sin que pueda pedir alteración de precio, siendo el plazo de ejecución de las obras el de dos meses.

6.^o El rematante queda obligado a pagar el importe de los anuncios, y en general, de todos los gastos que por razón de la subasta se originen.

7.^o Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por personas con poder que habrá de ser bastantado por el Letrado de la Corporación designado para ello.

8.^o Los planos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuestos de obras y cuantos documentos integran el expediente se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.^o Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta, en sobre cerrado y lacrado, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, y extendidas en papel reintegrado con la cuantía que determina la Ley del Timbre y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de (en nombre propio o en representación de D. enterado del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Murias de Parédes, y de las condiciones facultativas y económico-administrativas de la misma, aceptándolas íntegramente, se obliga y compromete a realizar dichas obras en la cantidad de pesetas, (en letra), y a otorgar el oportuno contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate.

(Fecha).

León, 4 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Justo Vega.

Núm. 201.—103,00 ptas.

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villadangos

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos respectivos que a continuación se relacionan, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Palacios de la Valduerna

Habiendo sido confeccionada por los Ayuntamientos que siguen, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Palacios de la Valdueza

LEON
Imprenta de la Diputación
1942